



## ALCALDIA MUNICIPAL

San Lucas, El Paraíso

Correo: [alcaldia0712@gmail.com](mailto:alcaldia0712@gmail.com)



### FUNCIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

#### LEY DE MUNICIPALIDADES DE HONDURAS Y SU REGLAMENTO

ARTICULO 13.- ( SEGÚN REFORMA POR DECRETO 48-91 en los numerales 1,2,4,6,8,11,13,16,17 y 18) Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes:

- 1) Elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio.
- 2) Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la ley.
- 3) Ornato, aseo e higiene municipal;
- 4) construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración.
- 5) construcción y mantenimiento de vías públicas por sí o en colaboración con otras entidades.
- 6) construcción y administración de cementerios, mercados, rastros y procesadoras de carne municipales.
- 7) Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación.
- 8) Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano interurbano. El acceso a estos lugares es libre, quedando en consecuencia prohibido cualquier cobro, excepto cuando se trate de recuperación de la inversión mediante el sistema de contribución por mejoras legalmente establecido.
- 9) fomento y regulación de la actividad comercial, industrial de servicios y otros.
- 10) Control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente y similares.



## ALCALDIA MUNICIPAL

San Lucas, El Paraíso

Correo: [alcaldia0712@gmail.com](mailto:alcaldia0712@gmail.com)



- 11) Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan; las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios mencionados.
- 12) Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte.
- 13) Creación y mantenimiento de cuerpos de bomberos.
- 14) Prestación de los servicios públicos locales y mediante convenio los servicios prestados y por el estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la municipalidad.
- 15) Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas según su conveniencia de conformidad a la ley; cuando las municipalidades otorguen el contrato para la construcción de obras o prestación de servicios municipales a empresas particulares con recursos de estas, podrán autorizarlas a recuperar sus costos y obtener una utilidad razonable, por medio del sistema de cobro más apropiado, sin perjuicios que correspondan a la municipalidad.
- 16) Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tienden a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el código de salud.
- 17) Gestión construcción y mantenimiento en su caso de los sistemas de electrificación del municipio, en colaboración con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
- 18) Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.



  
Adonay Eloim Rodríguez López  
SECRETARIO MUNICIPAL